

**ACUERDO NÚMERO 008 DEL 2016  
(ABRIL 6)**

“Por Medio del cual se convoca y se adopta el Cronograma Electoral para adelantar el proceso de designación del Rector(a) del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, para el periodo 2016 – 2019”.

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 62 de la Ley 30 de 1992, dispone que la dirección de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tenga el carácter de universidad, corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico, cuya integración y funciones serán las contempladas en los artículos 64, 65, 68 y 69 de esa norma.

Que al tenor del artículo 65 de la citada Ley, es función de este Consejo, entre otras, designar al rector en la forma que prevean los estatutos.

Que el Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, se encuentra consagrado en el Acuerdo 009 de 2015, modificado mediante Acuerdo 002 de 2016; y establece en su artículo 31 que el rector será designado por el Consejo Directivo para un periodo de tres (03) años, y podrá ser reelegido hasta por un periodo más.

Que el artículo 32 del Estatuto General dispone que la elección del rector se realizará atendiendo los procedimientos establecidos en el Acuerdo 005 de 2009, por medio del cual, el Consejo Directivo expidió el Reglamento Electoral del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia.

Que el periodo de la rectora en propiedad se encuentra vencido y la rectoría está proveída por una rectora encargada.

Que mediante este Acuerdo se da cumplimiento al artículo 37 del Estatuto General, en el sentido de convocar a un nuevo proceso de elección de rector, en los precisos términos allí establecidos.

Que el artículo 30 del Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, fue modificado mediante el Acuerdo 002 de 2016, y en él se establecen los requisitos para ser Rector(a).

Que la Ley 47 de 1997, por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su artículo 45 preceptúa que los empleados Públicos que ejerzan sus funciones dentro del territorio del Departamento Archipiélago y tengan relación directa con el público, deberán hablar los idiomas castellano e inglés.

Que el artículo 13 del Acuerdo 005 de 2005, dispone que el Consejo Directivo dispondrá la Convocatoria Pública, y establecerá mediante Acuerdo el cronograma para el desarrollo de la elección de rector del INFOTEP San Andrés.

Que mediante Acuerdo 005 del 2016 se declara desierta la convocatoria para designación de rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia -INFOTEP.

Que como consecuencia de lo expuesto, se hace necesario por parte del Consejo Directivo, convocar públicamente para el proceso de designación del rector (a) del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, para el período 2016 – 2019, y en mérito de lo expuesto:

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar Públicamente para el proceso de designación del rector (a) del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, para el período 2016 – 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 30 del Estatuto General, modificado mediante Acuerdo 002 de 2016, los cuales se relacionan a continuación:

1. Ser colombiano y ciudadano en ejercicio.
2. Tener domicilio o autorizada residencia en Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con el Decreto Ley 2762 de 1991.
3. Tener título profesional y de postgrado otorgado por Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o convalidados si se trata de títulos obtenidos en el exterior.
4. Poseer conocimientos en Gestión Pública, conocimientos en normas de contratación estatal y experiencia afín a la materia, y conocimiento del sistema de gestión de calidad.
5. Experiencia en el ejercicio de cargos de dirección como mínimo por tres (03) años o por lo menos cinco (05) años de ejercicio profesional.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente, mediante providencia en firme

y dentro de los términos que determine la Ley.

7. Encontrarse libre de responsabilidad fiscal, en los términos que determina la Ley.
8. No encontrarse en interdicción de derechos y funciones públicas.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con los artículos 12 y 14 del Acuerdo 005 de 2009, la inscripción de los candidatos se hará ante la Secretaría General del INFOTEP San Andrés, en las fechas y horas indicadas en el cronograma adoptado por el Consejo Directivo.

Para la inscripción cada candidato deberá presentar, en original y copia, debidamente foliados, los siguientes documentos:

1. Hoja de vida.
2. Cumplir con el Decreto Ley 1762, donde se exige tener la calidad de residente para poder trabajar en el Departamento (tarjeta OCCRE).
3. Dos fotografías recientes.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o pasaporte.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios.
6. Certificado vigente de antecedentes judiciales.
7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha no superior a tres meses.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión expedidos por la autoridad competente, con fecha no superior a 3 meses. Este documento no será exigido para las profesiones no sometidas a control disciplinario especial.
9. Copias firmadas por el aspirante: diplomas o actas de grado de educación superior, los documentos para la certificación de estudios realizados en el exterior, deben estar convalidados por la autoridad competente.
10. Certificaciones de la experiencia académica, administrativa y docente, conforme a lo previsto en el Estatuto General.
11. Ejemplar de la propuesta programática en medios impresos y magnéticos.
12. Los demás requisitos para ser rector previsto en el Estatuto General.

Los candidatos deberán acreditar que hablan los idiomas castellano e inglés, tal como lo ordena el artículo 45 de la Ley 47 de 1993.

Cada candidato deberá suscribir el acta de inscripción, con la cual se entenderá prestado el juramento, de no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

No se aceptará la aportación de nuevos documentos o el cambio de los ya incorporados, una vez efectuada la inscripción.

**ARTÍCULO CUARTO:** El procedimiento para la designación de rector(a) es el establecido en el artículo 15 del Acuerdo 005 de 2009. En sesión de Consejo Directivo, el colegiado procederá a designar de la lista al Rector por un periodo de tres (03) años.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Consejo Electoral actuará en el desarrollo de este proceso, de conformidad con las funciones otorgadas por el Acuerdo 005 de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO:** La posesión del Rector(a) designado, de conformidad con el artículo 33 del Estatuto General, se hará ante el Consejo Directivo, en reunión especial con participación de la comunidad educativa, en un término no mayor a tres (03) días hábiles, contados a partir del inicio del periodo respectivo.

En caso de no poderse posesionar, por motivos de fuerza mayor debidamente justificados, se extenderá el plazo anterior hasta la fecha en que pueda llevarse a cabo este acto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Establecer el siguiente calendario de fechas para el proceso de designación de Rector de INFOTEP San Andrés, período 2016-2019:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR/RESPONSABLE
Convocatoria elección de nuevo rector	11 a 17 de abril de 2016		Página web de Infotep Cartelera de la institución, medios de comunicaciones/Diario Oficial y diario Local
Inscripciones de candidatos ante la Secretaría General	18 al 22 de abril	Hasta las 6:00 p.m.	Secretaría General de Infotep
Verificación de requisitos por parte del Consejo Electoral	25 y 26 de abril	9:00 a.m. a 12:00	Secretaría General de Infotep
Envío al Consejo Directivo acta de la revisión de requisitos	27 de abril		Consejo Electoral
Observaciones	28 y 29 de abril		Consejo Directivo
Ajustes	2 de mayo		Consejo Electoral
Envío al consejo directivo y publicación de lista de elegibles	3 de mayo		Secretaría General de Infotep
Recepción de objeciones, reclamaciones al proceso de selección de elegibles	4 al 11 de mayo	Hasta las 6:00 p.m.	Secretaría General de Infotep

Respuesta a objeciones y reclamaciones al proceso de selección de elegibles	12 y 13 de mayo	3:00 p.m. a 7:00 p.m.	Consejo electoral
Publicación del listado definitivo de elegibles	13 de mayo		Página web de Infotep Cartelera de la institución Medios de comunicaciones
Presentación ante los alumnos y comunidad académica de candidatos elegibles a rector	16 de mayo		Salón Múltiple de Infotep
Presentación a entrevistas ante el Consejo Directivo	17 de mayo		
Designación del rector	23 de mayo		Rectoría de Infotep
Posesión del nuevo rector	27 de mayo		

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los candidatos asumen con responsabilidad sus campañas, las cuales deberán hacerse en el marco de la transparencia, la ética y la moral.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los candidatos no podrán utilizar los espacios físicos de INFOTEP San Andrés, para fijar publicidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Se prohíbe cualquier tipo de dádiva por parte de los candidatos y sus promotores de campaña.

Dado en San Andrés Isla, a los seis (6) días del mes de abril de 2016.

**EDNA ROCÍO VANEGAS RODRÍGUEZ**  
Presidente

**SILVIA MONTOYA DUFFIS**  
Secretaria General